

1. LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO

La Ley de Incentivos al Turismo LIT, fue creada mediante Decreto 314--98 del 23 de abril de 1999 y su objetivo primordial es propiciar el desarrollo de la oferta turística del país, mediante el otorgamiento de incentivos fiscales que viabilicen una mayor participación de la inversión privada nacional y extranjera en el proceso de desarrollo de productos turísticos, creando facilidades para lograr la generación de empleo, la inversión, el ingreso de divisas y tributos al Estado.

Se considera el turismo como una actividad económica interrelacionada con el desarrollo cultural y social de la sociedad Hondureña de utilidad pública y de prioridad nacional.

2. INCENTIVOS

Los incentivos que otorga esta Ley consisten y se limitarán de acuerdo al beneficiario conforme a lo siguiente :

- a. Diez (10) años de exoneración del pago de impuesto sobre la renta a partir del inicio de operaciones.- Este incentivo será otorgado exclusivamente a nuevos proyectos.
- b. Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes, y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones de los nuevos proyectos.
- c. Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de todo material impreso para promoción o publicidad de los proyectos o del país como destino turístico.
- d. Exoneración del pago de impuestos y demás tributos para la reposición por deterioro de los bienes y equipos, durante un período de diez (10) años, previa comprobación.
- e. Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de vehículos automotores, todos para el uso exclusivo en el giro del negocio y previa evaluación de la actividad, tipo de establecimiento, capacidad, magnitud y ubicación.

- f. Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de aeronaves o embarcaciones nuevas y usadas, para el transporte aéreo, marítimo y fluvial, siempre que reúnan los requisitos de seguridad, comodidad y calidad, así como las condiciones técnicas de operación para su utilización en el giro específico del turismo.

Los comerciantes individuales o sociales establecidos o existentes cuyo giro se encuentre en el marco de las actividades turísticas estipuladas en el artículo 8 de la LIT, podrán gozar de los beneficios contenidos en el Artículo 5 numerales b), c), d), e) y f) siempre que presenten los respectivos proyectos de ampliación, remodelación o reposición, a ser calificados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

Asimismo se permite que los contribuyentes que no se beneficien de los incentivos a los que se refiere el Artículo 5 numerales a, b, c, d, e y f podrán deducir hasta un quince por ciento (15%) de la renta neta gravable correspondiente, por concepto de inversión de sus utilidades en proyectos nuevos, de remodelación o ampliación de Centros de Convenciones y Hoteles, por un período de diez (10) años.

3. LOS BENEFICIARIOS

En el artículo número 8 de la LIT, se establecen los beneficiarios siguientes:

- Hoteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera.
- Transporte aéreo de personas.
- Transporte acuático de personas.
- Centros de recreación. Se excluyen los casinos, clubes nocturnos, centros de juego de maquinitas, video, tragamonedas o similares, salas de cine, televisión, televisión por cable y similares, clubes privados, billares, gimnasios, saunas y similares (SPA), café internet, discotecas, centros de enseñanza bajo cualquier modalidad, fundaciones y cualquier otro no vinculado al turismo.
- Talleres de artesanos y tiendas de artesanía que se dediquen a la elaboración, manufactura o venta de artesanía hondureña exclusivamente, se

excluye los talleres de carpintería, ebanistería, balconería, enderezado, pintado, joyería y cualquier otro no vinculado al turismo.

- Agencias de turismo receptivo.
- Congresos y convenciones.
- Arrendamiento de vehículos automotores para los vehículos destinados al giro estricto del proyecto.

4. DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR A SECTUR LOS INTERESADOS EN OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA LIT

- Solicitud en papel base 20 tamaño oficio dirigida al Ministro de Turismo que describa ampliamente el proyecto a desarrollar. Incluir nombre completo, dirección, teléfono, fax, correo electrónico u otro medio de localización del poderdante y el apoderado legal.
- Carta poder original otorgada a un profesional del derecho.
- Original del Estudio de Factibilidad Económica del proyecto; este deberá ser en español y además elaborado, firmado sellado y timbrado por profesionales hondureños en el área de Economía o Mercadotecnia debidamente colegiados.
- Cronograma de inversión y ejecución de la obra.
- Fotocopia autenticada del testimonio de escritura de constitución de sociedad o de declaratoria de comerciante individual debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Fotocopia autenticada del testimonio de escritura de propiedad del terreno a nombre de la persona natural o jurídica solicitante, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil correspondiente.
- Fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento del local comercial, en su caso.
- Copia de igual tamaño al original del plano topográfico, con el cuadro de rumbos, distancias y área del terreno en el que se desarrollará el

proyecto, con firma, sello y timbres de conformidad a la Ley respectiva.

- Copia de los planos de la obra a realizar, con firma responsable, sello y timbres de conformidad a la Ley respectiva.
- Planta de conjunto con cuadro de identificación de cada edificación.
Fachadas.
Plantas arquitectónicas de los distintos niveles de las construcciones.
Cortes.
Plano de acabados.
- Constancia original en papel membretado y con sello de la Institución Bancaria que acredite la disponibilidad financiera para ejecutar el proyecto.
- Licencia ambiental. Se podrá presentar constancia original emitida por la SERNA de que la misma se encuentra en trámite; debiéndose presentar la antes mencionada licencia para emitir la resolución correspondiente.
- Opinión del impacto cultural emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Cultura, Artes y Deporte.
- Fotocopia autenticada de la constancia de inscripción de Registro Nacional de Turismo para empresas en operación; en caso contrario fotocopia autenticada del recibo de pago para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
- Listado de bienes y equipo a importar con su respectiva nomenclatura, adjuntando copia electrónica en la que se encuentra el listado referido.

Apdo. No. 3261

Tel. 222-2124

238-3974

238-3975

Fax 238-2102

222-7752

E-mail:

planeamiento@iht.hn

ihiturismo@hondutel.hn

Tegucigalpa, M.D.C.

Honduras, C.A.

INCENTIVOS A LA INVERSION TURISTICA

**GUIA PARA LA PRESENTACION DE
SOLICITUDES PARA AQUELLAS
PERSONAS NATURALES O
JURIDICAS INTERESADAS EN
OBTENER LOS BENEFICIOS
CONCEDIDOS POR LA LEY DE
INCENTIVOS AL TURISMO**

SECRETARIA DE TURISMO

